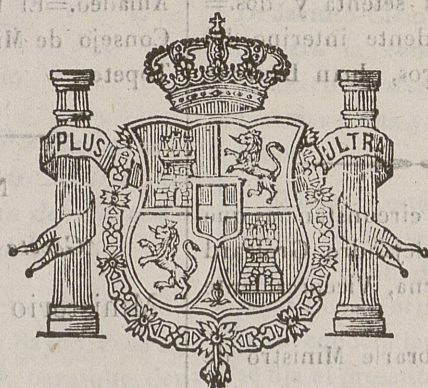


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fijé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Las facciones de Carasa y Careaga entraron anteanoche en el pueblo de Alecha, y se dirigian hácia Sabando y San Vicente de Arana, con objeto al parecer de entrar en las Amezcuas, yendo en persecucion de ellas el General Moriones.

El Capitan general salia de Villarreal en persecucion de las facciones de Alava.

La columna de carabineros del Teniente Coronel Quévedo marchaba al encuentro de la faccion Iturbe, que de Guipúzcoa habia entrado en Navarra y llegado á Leira.

El General en Jefe continuaba ayer tarde en Zornoza.

Castilla la Vieja.—En el pueblo de Cubillas de Santa Marta ha sido sorprendida una partida de 13 latrofaciosos por fuerza de la Guardia civil, quedando tres de ellos muertos y 10 prisioneros, con la pérdida por nuestra parte de un cabo y un guardia civil heridos.

Burgos.—El Comandante militar de Soria participa que la faccion Zariategui ha sido batida entre Aldea y Ravanera por el Coronel Gardin de la guardia civil, cogiéndoles seis prisioneros, algunos caballos, y varias armas.

Andalucía y Extremadura.—Segun telegrama del Gobernador militar de Badajoz, ha sido capturado en Magacela el cabecilla Chicarro, titulado Co-

ronel carlista, cuya faccion al mando de Contreras ha quedado disuelta segun partes anteriores.

En el resto de la Peninsula reina completa tranquilidad.

(Gaceta del 28 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe participó ayer desde Zornoza que despues de la faccion Cuevillas continuaban las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado en aquel punto 50, 35 de ellos con armas.

Dice tambien que el General Letona le avisaba que en Yurre, Villaro y Ceanuri estaban entregando las armas los batallones de Cengotita y el Cura Sierra, esperando lo harán igualmente otras partidas, proponiéndose el General en Jefe obligar por la fuerza á los que no lo verifiquen voluntariamente. La faccion mandada por el Cura de Orio huyó ayer precipitadamente de Leiza al acercarse la brigada Zorrilla, dejando en su poder 77 fusiles, cuatro cajas de municiones y otros efectos.

La columna que salió anteayer de Pamplona obligó á retirarse á la faccion Aguirre, que se ha vuelto al valle de Goñi, habiendo quedado enbriendo el paso de Irurzun la mencionada columna reforzada con la de Quévedo.

Las facciones reunidas de Carasa, Careaga y Montoya se dirigian á las Amezcuas perseguidas por el General Moriones.

Otras pequeñas partidas recorrian varios pueblos exigiendo contribuciones, y una en el distrito de Aoiz ha cometido algunos robos.

El Capitan general de las Vascongadas dice que las facciones de Alava, muy reducidas, se encontraban dise-

minadas en los limites de la provincia de Vizcaya.

Cataluña.—El Capitan general manifiesta que en las inmediaciones de la Vola (Gerona) ha sido alcanzada y batida por la columna del Comandante de la Guardia civil Viera, la faccion del cabecilla Fenós de San Quirse, persiguiéndola hasta cerca de San Pedro de Torelló, y haciéndola tres heridos. La columna de Tordera batió asimismo una partida carlista de pequeña importancia.

Castilla la Vieja.—Se tiene noticia de que la faccion Faes penetró en Labiana, y un grupo carlista en Mieres (Asturias), con direccion á Castilla, cuyas facciones son perseguidas por fuerzas destinadas al efecto.

Reina tranquilidad en el resto de la Peninsula.

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en el Capitan General de ejército D. Francisco Serrano y Domínguez, Duque de la Torre, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

Amadeo. El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monje, Marqués de San Rafael; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Topete y Carballo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Francisco Serrano y Domínguez se encargue interinamente del despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Guerra D. Juan Bautista Topete y Carballo, Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Bonifacio de Blas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Ma-

yo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eduardo Alonso Colmenares; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General de ejército D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierrabullones; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan Francisco Camacho; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Cristóbal Martin de Herrera; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Augusto Ulloa, Diputado á Cortés,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, Vicepresidente del Senado,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Elduayen, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Paula Candau, Diputado á Cortés,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Victor Balaguer, Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Adelardo Lopez de Ayala, Diputado á Cortés,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Adelardo Lopez de Ayala, Ministro de Ultramar, se encargue interinamente del referido Ministerio el que lo es de Estado D. Augusto Ulloa.

Dado en Palacio á veintiseis de Mayo

de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente interino del Consejo de Ministros, Juan Bautista Topete.

Num. 317.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

Ministerio de la Gobernacion.

La Direccion general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio recurre á este Ministerio en solicitud de que se le faciliten ciertos datos con el objeto de ilustrar la publicacion de un nuevo Anuario estadístico; y al efecto S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que reclame V. S. de esa Diputacion, y remita á este Centro á la mayor brevedad los resúmenes de gastos é ingresos de los presupuestos provinciales correspondientes á los ejercicios de 1868-69 y 1869-70, formados por secciones y capitulos con arreglo al modelo que á continuacion se inserta; así como tambien un estado de la situacion de los Pósitos de esa provincia desde el año de 1864 inclusive en adelante, con separacion completa de cada uno, fijando el capital que poseen en dinero y especie, créditos pendientes de cobro, cantidades repartidas anualmente y cuantas noticias sean conducentes para conocer el verdadero estado de dichos establecimientos.

Dé Real orden lo comunico á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1872. Sagasta. Sr. Gobernador civil de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Circular.

Para poder dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden que antecede los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á esta Comision los estados de la situacion de sus Pósitos desde el año de 1864 inclusive, segun se previene en la preinserta Real orden, sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Valladolid 23 de Mayo de 1872. El Vicepresidente, Fernando Arévalo Miera. Juan Callejo, Secretario.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado de Orden público.

CIRCULAR NUM. 324.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 18 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Habiendo acudido al Ministerio de

Estado el Embajador de Francia solicitando se averigüe el paradero del llamado Fondrol, Carlos José Peipe, natural de esta Corte y de 74 años de edad; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la autoridad de V. S. se disponga lo conveniente al expresado objeto, comunicando á este Ministerio el resultado de las gestiones que por ese Gobierno de provincia se pongan en práctica. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas vivas diligencias para averiguar el paradero del mencionado sujeto, y caso de ser habido le remitan á mi autoridad.

Valladolid 27 de Mayo de 1872. El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

CIRCULAR NUM. 329.

Habiendo sido robada en la noche del 17 del actual una caballeria menor con su albarda y una mantilla sayaguesa, cuyas señas á continuacion se expresan, de la pertenencia de Don José Tobal, vecino de Fuentespreadas; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la citada caballeria y mas efectos robados, así como tambien de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas, en caso de ser halladas, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Fuentesauco que las reclama.

Valladolid 27 de Mayo de 1872. El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Señas de la caballeria y efectos robados.

Una caballeria menor, ó sea un buche de dos años, pelo negro esquilado, estatura regular y algo almenдрado del cuarto trasero y con la particularidad de tener junto á la vide como dos tetas.

Una albarda en buen uso, grande, cubierta de esparto á estilo de tierra de Zamora, y una mantilla vieja sayaguesa que usaba para el sudadero.

Num. 305.

Junta provincial de Sanidad.

Anunciadas vacantes en el Boletín oficial de la provincia las plazas de Médicos titulares de los pueblos de Montemayor, Valdestillas, Castronuño, Arrabal de Portillo y Corcos, y remitidas á esta Junta por la Comision provincial las solicitudes de los aspirantes á las mismas, ha llegado el caso de cumplir lo prevenido en el art. 28 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, publicando á continuacion la lista de los pretendientes con sus titu-

QUINTA SECCION.

Núm. 326.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Terminando en 30 de Junio próximo el compromiso del actual editor del Boletín oficial de esta provincia, se saca nuevamente á subasta para el próximo año económico, que dará principio el día 1.º de Julio del año actual y terminará en 30 de Junio de 1873, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, formado conforme á lo dispuesto en el reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y á lo prevenido en la Real orden de 11 de Octubre de 1859 y demás prescripciones vigentes.

Segovia 10 de Mayo de 1872.—El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la publicación del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1872 á 1873, formado con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes.

1.ª Desde 1.º de Julio de 1872 en que habrá de comenzar el nuevo contrato, se publicarán tres números semanales del Boletín oficial los Lunes, Miércoles y Viernes, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y en su caso determine el Gobernador.

2.ª La dimension del Boletín será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una de ancho de nueve emes de parangona tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª El empresario del Boletín deberá remitir gratis un ejemplar del mismo á cada uno de los 275 Ayuntamientos existentes en la provincia ó que durante el año pudieran crearse y 275 ejemplares á los Jueces municipales de la misma. El reparto por el correo de estos ejemplares y de los demás que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse á domicilio, será de cuenta y riesgo del empresario.—El editor empresario remitirá igualmente gratis un ejemplar á la Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Capitanía general de este distrito, Capitanes y Comandantes generales de los departamentos marítimos, Diputaciones de las cuarenta y ocho provincias de España, y dentro de esta capital, catorce al Gobernador civil de la provincia; uno al Gobernador militar, Diputados á Cortes, Diputados provinciales; siete números á

TERCERA SECCION.

Núm. 309.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Eusebio Bayon Pedrosa, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta dias se presente en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que por el delito de estafa me hallo instruyendo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales y Sangenis.

Núm. 314.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Buenaventura Calvo, empleado cesante del Ministerio de la Gobernacion, á D. José Maria Laguna y D. Pedro Gomez, Agentes de negocios, los tres vecinos que han sido de la villa y corte de Madrid, para que en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo por estafas cometidas en el fondo de ahorros de confinados fallecidos en el presidio de esta capital; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Gregorio Nacienceno Muñoz.

Núm. 319.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago de las costas y gastos del juicio en que ha sido condenada Nicolasa Fernandez Perez, mujer de Antonio Gomez, en la causa que se la siguió sobre lesiones, se vende la finca siguiente:

Post. s. Cént. s

Una casa sita en las afueras de las puertas de Madrid de esta ciudad, calle de Puente Duero, núm. 38, linda por la derecha con casa de D. Antonio Diez, por la izquierda con otra de D. José Diez y por lo

los respectivos para recibir por término de 10 dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, las reclamaciones á que hubiere lugar.

Valladolid 24 de Mayo de 1872.—El Gobernador interino Presidente, Enrique Fernandez.—Marcelino del Pozo, Secretario.

Relacion de los pretendientes á la plaza de Médico Cirujano titular de Montemayor.

D. Rogelio Escudero Rafino, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña testimonio del título.

D. Andrés García Burdiel, Médico de segunda clase, acompaña certificado del título.

Valdeestillas.

D. José Fernandez La Peña, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña la hoja de servicios en que consta ha prestado diferentes, como Profesor clínico, Director de Baños, etc.

D. Martin Roman Recio, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña certificación del título.

Castronuño.

D. Blas Gonzalez de la Huebra, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña testimonio del título.

D. Marcelino Cermeño, Licenciado en Medicina y cirujia, acompaña testimonio del título.

D. Arturo Rubio Ruiz, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña igual documento.

D. Pedro Lopez de Pedro, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña certificado del título.

D. Cipriano Alonso Diaz, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña igual documento.

D. Luciano Carranza de Diego, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña testimonio del título.

Arrabal de Portillo.

D. Juan Saen, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña certificado del título y otro de haber desempeñado durante 17 años la plaza de Médico de este pueblo.

D. Lorenzo Gonzalez, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña certificación del título.

D. Gerónimo Conde, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña certificado del título.

D. Mauricio Berben Cigarran, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña testimonio del título.

D. Tomás Roman Rico, Licenciado en Medicina y Cirujia.

D. Eduardo Lefort, Licenciado en Medicina y Cirujia.

Corcos.

D. Toribio Laforga y Rodriguez, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña certificación del título.

D. Eugenio Ortega García, Licenciado en Medicina y Cirujia.

accesorio con ribera de D. Jacinto Cirion, retasada para la venta en mil ochocientos sesenta y una pesetas setenta y cinco céntimos. 1.861'75

El remate está señalado para el dia veinte de Junio próximo y hora de las doce en punto de su mañana en las Salas Consistoriales de esta capital. Y para conocimiento de los licitadores se fija el presente edicto, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Dado en Valladolid á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Valentin Barrigon.

Núm. 328.

Don Angel Torres, Juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Arnaiz, vecino que ha estado en la ciudad de Búrgos, para que dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el siguiente de su insercion, comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder de los cargos que contra el mismo resultan, en causa que contra el mismo se sigue, sobre si exigió cantidades en metálico á algunos tenderos como investigador que decia era, y por falta de matrículas y de no presentarse durante dicho período, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Angel Torres.—Por su mandado, Fernando de Olavarria.

Núm. 310.

Don Luis Jaen y Hervás, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Maria Alonso Parra, de estado soltera, de 16 años de edad, residente en la ciudad de Valladolid, cuya calle y número de la casa en donde habita se ignora, para que se presente en este Juzgado en el término de diez dias á prestar cierta declaracion en causa criminal que pende en el mismo. Y para que llegue á su noticia ó de cualesquiera persona que sepa su habitacion ó paradero, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, se insertará el presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Valoria la Buena veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Jaen y Hervás.—Por mandado de S. S., José Escudero.

la Secretaria de la Diputacion; uno la Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública; uno al Inspector de instruccion primaria; uno al Director del Instituto de segunda enseñanza, Director de la Escuela normal de Maestros, Directora de la Escuela Normal de Maestras, Director de la Escuela de Bellas Artes, Director de los establecimientos de Beneficencia, Director de Caminos vecinales, Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública, Gefe de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y Comisionado de Ventas, Gefes de Hacienda de la provincia, Vicaria eclesiástica de la Diócesis, Juzgados de primera instancia, Biblioteca provincial, Comandantes de la línea de la Guardia civil; uno al Ingeniero gefe del distrito Minero, otro al de Caminos, otro al de Montes, id. á la Direccion y Junta de Agricultura. Remitirá asimismo al Gobernador en los cinco primeros dias de cada mes, dos colecciones ligeramente encuadradas del anterior.

4.^a A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del *Boletín* deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria y en el correo una hora antes de su salida los de fuera de la capital.

5.^a El empresario ó editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará al Gobernador, Diputacion provincial, Oficinas de desamortizacion y Hacienda pública, si los reclamasen á la mitad del precio corriente para el público.

6.^a Para la insercion en el *Boletín* de los comunicados, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán siempre por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente: que por ningún concepto podrá ser alterado: del Gobierno de la provincia, de la Diputacion provincial, del Gobierno Militar, de las Oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del Territorio, de los Juzgados, de las Oficinas de Desamortizacion.

7.^a Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de *Boletines extraordinarios*, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamase.

8.^a Será de cuenta del contratista, segun lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de Desamortizacion, exceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se inserta en el *Boletín* especial de ventas.

9.^a Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

10. En el primer *Boletín* de cada mes se insertará, aun cuando sea por suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y en el dia último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11. Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, regla-

mento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentarán por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12. Además de las precedentes obligaciones del editor del *Boletín oficial*, debe tener tambien presente que el contrato se hace á riesgo y ventura, y que la responsabilidad en que incurran los rematantes, si faltasen á lo estipulado, habrá de exigirse por la via de apremio y por medio del procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 24, 34 y demás que sean aplicables del enunciado reglamento de 20 de Setiembre de 1865, salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa, contrayendo los citados rematantes el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

13. Si la Diputacion provincial estableciere imprenta en los Establecimientos de Beneficencia, quedará rescindido el contrato desde que se le comuniquen al rematante su instalacion, teniendo solo derecho este que se le abone la cantidad correspondiente al tiempo que haya trascurrido desde que empieza á prestar el servicio.

14. El pago de la cantidad en que quede rematado este servicio, será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

15. La subasta tendrá efecto bajo mi presidencia el Lunes 10 de Junio próximo á la una de su tarde en el local de este Gobierno de provincia, con asistencia de un Diputado nombrado por la Diputacion provincial, Secretario del enunciado Gobierno, Oficial mayor Contador de fondos provinciales y Escribano de dicho Gobierno.

16. Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia, que posean todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.

17. Para presentarse como licitador se justificará haber verificado en esta sucursal de la Caja de Depósitos el de 500 pesetas como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definitiva; ampliándose despues hasta 2000 pesetas por aquel que resulte mejor licitador y antes del otorgamiento de la escritura.

18. Las demás cartas de pago que se presenten por los licitadores á quienes no se les adjudique el remate, se les devolverá en el acto para que las hagan efectivas. Si los actuales rematantes optasen á la subasta se les dispensará del depósito, siempre que se obligaren á continuar respondiendo de su nuevo compromiso, con el que tienen hecho en garantia del actual contrato.

19. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 5000 pesetas por todo el año.

20. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por

cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio, ajustándolas estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

21. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados á la vista del público, y á la hora fijada en la condicion 15.

22. A dicho pliego es indispensable que acompañe la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de las 500 pesetas que ya quedan citadas.

23. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, rubricando el portador de cada uno la cubierta.

24. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto.

25. A la una y quince minutos del referido dia el Sr. Presidente abrirá los pliegos por el orden en que hayan sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz, tomando nota del contenido el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, publicando despues el resultado que ofrezca el acto para satisfaccion de los concurrentes.

26. La adjudicacion provisional del remate recaerá sin perjuicio de aprobacion de la Diputacion provincial, sobre la proposicion mas ventajosa siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

27. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion á la una y media de la tarde del referido dia por pujas á la llana, entre las personas que hayan causado el empate por espacio de diez minutos por lo menos, pasados los cuales, se determinará cuando el Presidente lo disponga, previo apercibimiento tres veces repetido.

28. Verificado el remate se remitirá el expediente á la Diputacion provincial que es á quien corresponde su aprobacion, segun queda ya expresado.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates y los perjuicios que hubiese recibido la provincia por la demora del servicio.

30. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la vía contencioso-administrativa.

31. A los ocho dias de comunicada al interesado la aprobacion definitiva del remate, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura; cuyos gastos y los que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposicion

D. N. N..., vecino de..., propone

publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año económico de 1872 á 1873 por la cantidad de..., (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 10 de Mayo próximo pasado.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia por medio del *Boletín* para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Segovia 10 de Mayo de 1872.—El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

NUM. 327.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Con el fin de que esta Junta pueda apreciar debidamente el estado en que se halla la primera enseñanza en todos los pueblos de la provincia, cumpliendo con las prescripciones de la ley, ha acordado excitar el celo de las Juntas locales para que, durante el próximo mes de Junio, celebren exámenes generales en todas las Escuelas de uno y otro sexo que se hallen sostenidas de los fondos públicos, debiendo remitir á esta Superioridad para el dia 1.º de Julio inmediato, certificado del acta en que se hagan constar los adelantos hechos por los niños, la conducta profesional de los Maestros, las condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales de Escuela, el estado del material y útiles de enseñanza, y la lista de todos los niños que hayan asistido á cada establecimiento durante el año económico de 1871 á 1872.

No duda esta Corporacion provincial que las Juntas locales de primera enseñanza, respondiendo fielmente á los elevados fines para que fueron establecidas, inspirándose en su acendrado patriotismo y en su constante amor á la Instruccion primaria, contribuirán poderosa y eficazmente, auxiliadas de los respectivos Ayuntamientos, con los recursos de que puedan disponer, á despertar el más saludable estímulo entre todos los niños, á fin de que estos adquieran durante su permanencia en las Escuelas, la mayor suma posible de útiles y provechosos conocimientos que tan directamente han de contribuir á formar una juventud ilustrada, gloria y porvenir de nuestra patria, y hermoso plantel de ciudadanos honrados, cultos y laboriosos.

Valladolid 26 de Mayo de 1872.—El Presidente, Calixto Lorenzo.—Calixto Pascual Barrera, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Con la competente autorizacion judicial y por virtud de la menor edad de Rosalía León, muger de Abdon Ibañez, de esta vecindad, se saca á la venta una casa situada en esta ciudad, calle de Alfarcos número doce, tasada en mil cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el 3 de Junio próximo á las once de la mañana en las Casas Consistoriales de esta poblacion, hallándose de manifiesto el expediente en la Escribanía del infrascrito.

Valladolid 24 de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Gregorio Nancianeno Muñiz.

Valladolid 1872.—Imprenta de Carrido.